

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Ventura Cuadrado.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Ventura Cuadrado contra este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Ventura Cuadrado contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 31 de octubre de 1961, que confirmó la de la Delegación de Trabajo de Madrid de 30 de septiembre del mismo año, aprobatoria del acta de liquidación de Seguros Sociales practicada a dicho recurrente, declarando tales resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Manuel Docavo, Luis Bermúdez, José-Samuel Roberes, José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de junio de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo:

Bodega Comarcal Cooperativa «Virgen de las Viñas», de Aranda de Duero (Burgos).

Cooperativa del Campo «San Marcos», de Binaced (Huesca).

Bodega Cooperativa de Corgomo (Orense).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Barruelo», de Abia de las Torres (Palencia).

Cooperativa del Campo «Santísimo Cristo del Consuelo», de Los Cerralbos (Toledo).

Cooperativa «San Antonio», de Criadores de Ganado Porcino de Razas Selectas, de Valencia.

Cooperativa Agrícola «Virgen del Rosario», de Alfahuir (Valencia).

Cooperativa Agrícola y Citrícola «El Porvenir», de Puerto de Sagunto (Valencia).

Cooperativa Sindical de Labradores y Ganaderos «San Isidro», de Castell de Castells (Alicante).

Cooperativa Sindical de Labradores y Ganaderos «San Cayetano», de Famorca (Alicante).

Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Cooperativa de Productores del Campo, de Santa María de Trasmonte (La Coruña).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa María Magdalena», de Chozas de Canales (Toledo).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Pedro Apóstol», de Malpica de Tajo (Toledo).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «Virgen del Rosario», de Santa Fé de Mondújar (Almería).

Cooperativa de Consumo de Entrevías, de Madrid.

Cooperativa Local de Consumo «Nuestra Señora del Rosario», de Las Vegas (Toledo).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa del Mar «Suratlántica», de Huelva.

Cooperativa Industrial «Textil Esportlas, S. C.», de Barcelona.

Cooperativa de Minoristas del Carbón «C. O. M. I. C. A. E.», de Oviedo.

Cooperativa Industrial «Musel», de Gijón (Asturias).

Cooperativa Industrial Iraeta, de Cestona (Guipúzcoa).

Cooperativa Textil Ubetense, de Ubeda (Jaén).

Cooperativa Industrial Monfortina del Calzado, de Monforte de Lemos (Lugo).

Cooperativa de Producciones Cinematográficas «Estrella Films», de Madrid.

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas Hermandad Ferroviaria Católica, de Linares-Baeza (Jaén).

Cooperativa de Viviendas «Santa Marta», de Salamanca.

Cooperativa de Viviendas «Santa Margarita», de Durango (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 28 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Felipe Vega Arango y Compañía, Sociedad Reunida en Comandita.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la empresa «Felipe Vega Arango y Compañía, S. R. C.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad por defectos de forma del acta de 28 de abril de 1959, por liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, a la empresa «Felipe Vega Arango», y las actuaciones posteriores, reponiendo las mismas al momento inicial del levantamiento de la referida acta; y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Manuel Docavo, José F. Hernando, Juan Becerril, Luis Bermúdez (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado en una zona denominada «Córdoba cuarta», del término municipal de Torrecampo, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Con fecha 24 de julio de 1957 y como consecuencia de expediente instado por la Junta de Energía Nuclear, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, en la zona denominada «Córdoba cuarta», del término municipal de Torrecampo, de la provincia de Córdoba, siendo rectificadas su designación por Orden ministerial de 22 de mayo de 1959.

Practicado el correspondiente estudio de la zona y habiendo realizado la indicada Junta, calicatas y sondeos, de cuyo resultado se deduce que carece de interés el mantenimiento de la reserva, y según lo previsto por el artículo 50 de la Ley de Minas vigente.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias, establecida por Orden ministerial de 24 de julio de 1957, en una zona denominada «Córdoba cuarta», de 28 pertenencias, enclavada en el término municipal de Torrecampo, de la provincia de Córdoba, cuya designación fué rectificada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1959 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de junio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.